



Impuesto sobre Bienes Inmuebles

¿Qué es?

Es un impuesto que grava la titularidad de los bienes inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica situados en el término municipal de Móstoles.

¿Qué bonificaciones/exenciones existen?

- Las familias numerosas pueden beneficiarse de una bonificación del 90 % respecto de la residencia habitual.
- Las Viviendas de Protección Oficial (VPO) bonificación de un 50 % durante tres años contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva.
- A favor de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, 50 % de bonificación respecto de los inmuebles que constituyan el objeto de su actividad.
- A favor de los centros docentes concertados, exención respecto de la superficie afectada a la enseñanza concertada.

¿Cómo realizo el pago?

- A) Mediante la presentación del recibo/documento cobratorio en las siguientes entidades financieras.

En periodo voluntario:

B ANCO POPULAR	BANCO DE SABADELL	BANCO SANTANDER
BANKIA	BANESTO	BARCLAYS BANK
B.B.V.A.	CAIXA DE CATALUÑA	CAJA ASTUR
CAJA DUERO	CAJA ESPAÑA	CAJA LABORAL
CAJAMAR	DEUTSCHE BANK	IBERCAJA
LA CAIXA	NOVA GALICIA BANCO	UNICAJA

En periodo ejecutivo:

BANCO SANTANDER	CAJA ESPAÑA	BANKIA	B.B.V.A.	LA CAIXA
-----------------	-------------	--------	----------	----------

- B) Mediante domiciliación bancaria. Si opta por esta forma de pago, domiciliando además todas las unidades fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica, se beneficiará de una bonificación del 3% en todos los recibos.

¿Cuándo?

Desde el 5 de Mayo hasta el 7 de Julio para el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Desde el 7 de Octubre al 5 de Diciembre para el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.



Para acogerse al Sistema Especial de Pagos (SEP), la solicitud debe realizarse desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Noviembre.

Si se encuentra usted en situación de desempleo puede solicitar un aplazamiento del pago de hasta 24 meses.

¿Dónde puedo ampliar al información?

En la web municipal

En el teléfono gratuito 900 701 007,

Presencialmente, en la Oficina de Atención al Contribuyente (Calle Rejilla nº 11).



Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

¿Qué es?

Es un impuesto que grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica, aptos para circular por la vía pública.

¿Qué bonificaciones/exenciones existen?

- Están exentos los vehículos provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola .
- Aquellos cuyo titular tenga una minusvalía en grado igual o superior al 33 %
- Los vehículos con más de 25 años de antigüedad tienen una bonificación del 100 %.
- Los vehículos con menor incidencia en el medio ambiente tienen una bonificación del 75 %.

¿Cómo realizo el pago?

- A) Mediante la presentación del recibo/documento cobratorio en las siguientes entidades financieras

En periodo voluntario:

B ANCO POPULAR	BANCO DE SABADELL	BANCO SANTANDER
BANKIA	BANESTO	BARCLAYS BANK
B.B.V.A.	CAIXA DE CATALUÑA	CAJA ASTUR
CAJA DUERO	CAJA ESPAÑA	CAJA LABORAL
CAJAMAR	DEUTSCHE BANK	IBERCAJA
LA CAIXA	NOVA GALICIA BANCO	UNICAJA

En periodo ejecutivo:

BANCO SANTANDER	CAJA ESPAÑA	BANKIA	B.B.V.A.	LA CAIXA
-----------------	-------------	--------	----------	----------

- B) Mediante domiciliación bancaria. Si opta por esta forma de pago, domiciliando además todas las unidades fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica, se beneficiará de una bonificación del 3% en todos los recibos.

¿Cuándo?

Desde el 4 de Abril hasta el 5 de Junio.

Para acogerse al Sistema Especial de Pagos (SEP), la solicitud debe realizarse desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Noviembre.

¿Dónde puedo ampliar la información?



En la Web municipal

En el teléfono gratuito 900 701 007,

Presencialmente, en la Oficina de Atención al Contribuyente (Calle Rejilla nº 11).



Impuesto sobre Actividades Económicas

¿Qué es?

Es un impuesto que grava la realización de cualquier tipo de actividad empresarial, profesional o artística a las personas jurídicas.

¿Qué bonificaciones/exenciones existen?

- Por creación de empleo o uso de energías renovables la bonificación puede suponer hasta el 50% de la cuota a pagar.

El plazo de solicitud por creación de empleo es hasta el 30 de Junio del ejercicio para el que se solicite la bonificación.

La bonificación por utilización de energías renovables puede solicitarse durante el ejercicio anterior al de la concesión de la bonificación.

¿Cómo realizo el pago?

- Mediante la presentación del recibo/documento cobratorio en las siguientes entidades financieras

En periodo voluntario:

B ANCO POPULAR	BANCO DE SABADELL	BANCO SANTANDER
BANKIA	BANESTO	BARCLAYS BANK
B.B.V.A.	CAIXA DE CATALUÑA	CAJA ASTUR
CAJA DUERO	CAJA ESPAÑA	CAJA LABORAL
CAJAMAR	DEUTSCHE BANK	IBERCAJA
LA CAIXA	NOVA GALICIA BANCO	UNICAJA

En periodo ejecutivo:

BANCO SANTANDER	CAJA ESPAÑA	BANKIA	B.B.V.A.	LA CAIXA
-----------------	-------------	--------	----------	----------

- B) Mediante domiciliación bancaria.

¿Cuándo?

Desde el 3 de Octubre hasta el 5 de Diciembre.

¿Dónde puedo ampliar la información?

En la web municipal

En el teléfono gratuito 900 701 007,

Presencialmente, en la Oficina de Atención al Contribuyente (Calle Rejilla nº 11).



Tasa de Gestión de Residuos Urbanos

¿Qué es?

Es una tasa que grava la prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos urbanos.

¿Qué bonificaciones/exenciones existen?

- Si está usted en situación de desempleo o es pensionista, puede beneficiarse de una reducción en la cuota del 100 %.

El plazo de solicitud es hasta el 31 de Marzo, y se tendrán en cuenta los ingresos anuales (Rendimientos del trabajo, del capital, patrimoniales, etc.) de la totalidad de personas empadronadas en la vivienda habitual para la que se solicita la reducción.

Número de personas	Importe máximo
1 o 2	7.455,14 x 1,4 = 10.437,20 €
3 o 4	7.455,14 x 1,7 = 12.673,74 €
5 o mas	7.455,14 x 2,2 = 16.401,31 €

¿Cómo realizo el pago?

- A) Mediante la presentación del recibo/documento cobratorio en las siguientes entidades financieras

En periodo voluntario:

B ANCO POPULAR	BANCO DE SABADELL	BANCO SANTANDER
BANKIA	BANESTO	BARCLAYS BANK
B.B.V.A.	CAIXA DE CATALUÑA	CAJA ASTUR
CAJA DUERO	CAJA ESPAÑA	CAJA LABORAL
CAJAMAR	DEUTSCHE BANK	IBERCAJA
LA CAIXA	NOVA GALICIA BANCO	UNICAJA

En periodo ejecutivo:

BANCO SANTANDER	CAJA ESPAÑA	BANKIA	B.B.V.A.	LA CAIXA
-----------------	-------------	--------	----------	----------

- B) Mediante domiciliación bancaria.

¿Cuándo?

Desde el 3 de Octubre hasta el 5 de Diciembre.

Para acogerse al Sistema Especial de Pagos (SEP), la solicitud debe realizarse desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Noviembre.



¿Dónde puedo ampliar la información?

En la web municipal
En el teléfono gratuito 900 701 007,
Presencialmente, en la Oficina de Atención al Contribuyente (Calle Rejilla nº 11).

Tasas por Ocupación de la vía pública

¿Qué son?

Son tasas que gravan la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

¿Cómo realizo el pago?

- A) Mediante la presentación del recibo/documento cobratorio en las siguientes entidades financieras

En periodo voluntario:

B ANCO POPULAR	BANCO DE SABADELL	BANCO SANTANDER
BANKIA	BANESTO	BARCLAYS BANK
B.B.V.A.	CAIXA DE CATALUÑA	CAJA ASTUR
CAJA DUERO	CAJA ESPAÑA	CAJA LABORAL
CAJAMAR	DEUTSCHE BANK	IBERCAJA
LA CAIXA	NOVA GALICIA BANCO	UNICAJA

En periodo ejecutivo:

BANCO SANTANDER	CAJA ESPAÑA	BANKIA	B.B.V.A.	LA CAIXA
-----------------	-------------	--------	----------	----------

- B) Mediante domiciliación bancaria

¿Cuándo?

- Puesto y barracas: desde el 4 de abril al 5 de junio
- Mesas y sillas: desde el 5 de mayo al 7 de julio.
- Cajeros: desde el 5 de septiembre al 5 de noviembre.
- Quioscos: desde el 3 de Octubre al 5 de diciembre.
- Entrada de vehículos: desde el 3 de octubre al 5 de diciembre. Para acogerse al sistema especial de pagos (SEP), la solicitud debe formularse entre el 15 de febrero y el 15 de noviembre.

¿Dónde puedo ampliar la información?

En la web municipal
En el teléfono gratuito 900 701 007,
Presencialmente, en la Oficina de Atención al Contribuyente (Calle Rejilla nº 11).



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

¿Qué es?

Es un impuesto que grava la realización de cualquier clase de construcción, instalación u obra que requiera la oportuna licencia municipal.

¿Qué bonificaciones/exenciones existen?

- Un 10%, a favor de las viviendas de protección oficial (V.P.O.)
- Un 90 % si las obras son realizadas con el fin de favorecer la accesibilidad para discapacitados.

¿Cómo realizo el pago?

- Mediante la presentación de la autoliquidación o el recibo/documento cobratorio en las siguientes entidades financieras

BANCO SANTANDER	CAJA ESPAÑA	BANKIA	B.B.V.A.	LA CAIXA
-----------------	-------------	--------	----------	----------

¿Cuándo?

Antes de la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras.

¿Dónde puedo ampliar la información?

En la web municipal

En el teléfono gratuito 900 701 007,

Presencialmente, en la Oficina de Atención al Contribuyente (Calle Rejilla nº 11).



Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

¿Qué es?

Es un impuesto que grava el incremento del valor de los terrenos urbanos puesto de manifiesto en el momento de la transmisión.

¿Qué bonificaciones/exenciones existen?

- Bonificación del 95 % en los caso de transmisión “mortis causa” de la vivienda habitual a favor del cónyuge y descendientes menores de edad. La bonificación podrá solicitarse dentro de los seis meses prorrogables a otros seis a partir de la fecha de transmisión.
- En el caso de deudores hipotecarios sin recursos, el Decreto Ley 6/2012 obliga a la entidad que adquiera el inmueble a asumir el pago del Impuesto.

¿Cómo realizo el pago?

- Mediante la presentación de la autoliquidación o el recibo/documento cobratorio en las siguientes entidades financieras

BANCO SANTANDER	CAJA ESPAÑA	BANKIA	B.B.V.A.	LA CAIXA
-----------------	-------------	--------	----------	----------

¿Cuándo?

- En las transmisiones “inter vivos”: treinta días hábiles a partir de la fecha de la transmisión (otorgamiento del documento público).
- En las transmisiones “mortis causa”: seis meses prorrogables por otros seis a partir de la fecha de defunción.

¿Dónde puedo ampliar la información?

En la web municipal

En el teléfono gratuito 900 701 007,

Presencialmente, en la Oficina de Atención al Contribuyente (Calle Rejilla nº 11).